

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para resolver con memorial de apoderada judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer. Palmira, 13 de febrero de 2024.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 244

Palmira Valle, trece (13) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte actora allega memorial manifestando que tal como se indicó en la demanda, se desconoce el domicilio del demandado y por tanto no le es dable notificarlo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. tal como fuere ordenado mediante auto No. 1481 del 28 de agosto de 2023, y allega correos electrónicos del señor RICARDO ALFONSO CEDEÑO OJEDA.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la memorialista, considera el despacho procedente autorizar que la notificación al demandado señor RICARDO ALFONSO CEDEÑO OJEDA, se surta en los términos de la ley 2213 de 2022, a los correos electrónicos aportados por la apoderada.

(V) En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscúo de Familia de Palmira

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR que la notificación al demandado señor RICARDO ALFONSO CEDEÑO OJEDA, se surta en los términos de la ley 2213 de 2022, a los correos electrónicos aportados por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 14/02/2024

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b38314a33b15dea9b1b89158dba7d03fb3dc235a9d4f07e52adbfbfbf29d75b8**

Documento generado en 13/02/2024 01:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>